



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN : 50001 33 31 001 2011 00111 00
DEMANDANTE : REINALDO GONZALEZ CACERES Y OTROS
DEMANDADO : CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL CAPRECOM REGIONAL
VAUPES Y SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS
NACIONALES S.A SATENA
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Atendiendo la solicitud obrante a folio 416, presentada el día 20 de noviembre de la presente anualidad, el Despacho, ordena que por secretaría se oficie a la demandada SATENA S.A., vía correo electrónico, a efectos de que se sirva informar a este Despacho, en el término perentorio de tres (3) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, lo siguiente:

- i) Si realizó consignación alguna a órdenes del Despacho, se sirva informar el concepto de la misma;
- ii) En caso de respuesta positiva al numeral anterior, se sirva indicar el fundamento jurídico de dicha consignación.

De igual manera, se le advertirá en la comunicación, a la mencionada entidad, que en el evento de no haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley 179 de 1994, se sirvan informar los datos de la cuenta a la cual se podrá hacer la devolución de los mismos.

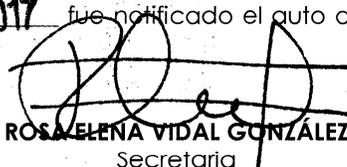
Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago de las obligaciones surgidas de las condenas a entidades estatales se rigen por lo dispuesto en los artículos 176 y ss del C.C.A., norma que claramente establece, que conocida la sentencia por la entidad, se procederá a emitir el respectivo *acto administrativo*, tendiente a dar cumplimiento a la misma, es decir, se ha de adelantar la respectiva actuación administrativa para su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 050 de fecha 28 NOV 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaría

